



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., jueves 2 de marzo de 2023.

Edición Vespertina Número 27

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 1104.- Expediente Número 1052/2022, relativo al Juicio Sumario.	2

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA
E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de febrero del año dos mil veintitrés, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 1052/2022, relativo al Juicio Sumario, promovido por PETRA AVALOS ESCOBEDO Y REFUGIO ESCOBEDO VANOYE, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V., de quien reclama las siguientes prestaciones:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (01) uno días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a (01) uno días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Por recibido el escrito fechado el (22) veintidós de noviembre del actual año, signado por los C.C. PETRA AVALOS ESCOBEDO Y REFUGIO ESCOBEDO VANOYE, con los documentos y copias simples que se acompañan, se les tiene promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación De Hipoteca, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., quien tiene su domicilio en: Calzada General “Luis Caballero” número 38, entre Avenida 15 de Mayo y calle Sin Nombre (la que pasa junto a la Secundaria Técnica 6), Col. Sin Nombre, (Zona Tamatan), Código Postal 87060, de esta ciudad, de quien se reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- La cancelación de hipoteca en relación a la prescripción, que pesa sobre el inmueble propiedad del C. REFUGIO ESCOBEDO VANOYE, que consta en la Escritura Pública Número (1154), mil ciento cincuenta y cuatro, del Volumen (XXXI) Trigésimo Primero correspondiente al terreno urbano ubicado en el municipio de Casas, Tamaulipas, con superficie de 2,695 (dos mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados), con datos de registro: Sección I, Número 86873, Legajo 1738, del municipio de Casas, Tamaulipas, el quince (15) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993), y, que con motivo de la celebración del Contrato de Crédito de Habilitación o Avío con Garantía Hipotecaria por los suscritos con la persona moral denominada “UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.”, el dieciocho (18) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), fue inscrita en el (entonces) Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección II, Número 1846, Legajo 37, de fecha veintisiete (27) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), actualmente bajo la Finca 395, municipio de Casas, Tamaulipas.

b).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.- Con fundamento en el

artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y fórmese Expediente bajo el Número 01052/2022.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción VIII, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria civil el presente Juicio, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal.- Al efecto y con apoyo además en los diversos 4, 30, 66,67, 252, 255,257, 258, y 470 del ordenamiento procesal citado, se ordena córrase traslado a la parte demandada UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos consistente en: Escritura Número 1154; escritura 1154; certificación; credencial para votar, credencial para votar; cédula profesional; cédula profesional, y de este proveído, selladas y rubricadas al demandado; emplazándolo a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez (10) días, así como en su caso a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, y atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de Demandas”, al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también, y atento al Acuerdo General 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto “QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico”, se hace del conocimiento de la parte

demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del Juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.- Así mismo, se le tiene a los comparecientes señalando domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: calle Nogal, número 128, entre las calles Fresnos y Avenida Central, del Fraccionamiento Los Ébanos, Código Postal 87030, de esta ciudad; autorizando en amplios términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados José Roberto Chávez Díaz y Juan Daniel Rodríguez Contreras, quienes por los datos de identidad profesional que de los mismos se citan, quedan habilitados con aquéllas atribuciones contempladas en el primer tramo normativo del artículo 68 Bis del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado; autorizándolos de igual manera, para presentar promociones electrónicas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aún aquellas resoluciones que sean de notificación personal, los correos electrónicos: lic_robert_chavez@hotmail.com.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318-71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Notifíquese personalmente a la parte demandada: UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.”

INSERTO.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (02) dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (02) dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- Téngasele por recibido en fecha treinta de noviembre del año en curso, signado por el Lic. José Roberto Chávez Díaz, en su carácter de actora, dentro del Expediente Número 01052/2022.- Visto su contenido, al efecto se le tiene al compareciente exhibiendo copia de recibido del Oficio Número J1C/68/2023, el cual se ordena agregar a los autos para que obre como en derecho corresponda.- Por otra parte y por las razones que refiere en su escrito de cuenta, se ordena emplazar a la parte demandada: UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publicarán por TRES (03) VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber al demandado, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así como la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas; debiéndose insertar: Atento al Acuerdo General 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de Demandas”, al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también, y atento al Acuerdo General 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto “QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico”, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá tener el acceso a los Servicios de Tribunal Electrónico para los trámites del Juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 63, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Rubén Galván Cruz en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 08/02/2023.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1104.- Febrero 28, Marzo 1 y 2.- 3v3.